

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**RESOLUCIÓN Nro. ATLANV20220000165**

**Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución Nro.
ATLANV2022000071 de 05 de Mayo de 2022**

“ Con la presente se NIEGA el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote ”

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, con el fin de regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que " Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio " .

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220314VN5034183** de fecha **14 de Marzo de 2022**, el (la) docente **ROA DE LA HOZ LISBETH** identificado (a) con la **C.C. No. 32.570.745**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial, con destino a compra de vivienda/lote, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental**, en el (la) **I. E. TEC. AGRO. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES**.

Que mediante el (la) **Resolución Nro. ATLANV2022000071** de fecha **05 de Mayo de 2022**, la prestación con radicado **ATLAN20220314VN5034183** con fecha de radicación **14 de Marzo de 2022** fue **negada** .

Que mediante documento adjunto al paso de notificación mediante Humano en Línea, el docente formuló recurso de reposición contra la Resolución Nro. ATLANV2022000071 de 05 de Mayo de 2022, en el cual manifiesta su inconformidad contra el acto administrativo, según se extrae del texto del recurso, en lo siguiente:

INCONFORMISMO POR LA NEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES AUN CUANTO LOS DOCUMENTOS PASARON EL FILTRO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS Y AL FINAL SALEN NEGANDO LA PRESTACIÓN PORQUE SUPUESTAMENTE EL DOCUMENTO DE COMPRAVENTA NO ERA EL CORRESPONDIENTE. EXIJO CORRECCIÓN EN MI PROCESO Y QUE ME DEN MI RESOLUCIÓN APROBADA.

Una vez validados los argumentos expuestos, se procede aclarar que el estudio de las solicitudes de cesantías presentadas por los docentes adscritos al Departamento del Atlántico, se funda en las directrices y parámetros establecidos por la entidad gestora, administradora y pagadora de los recursos del FOMAG, es decir La Fiduciaria la Previsora S.A. En el caso de estudio y dando alcance a la inconformidad presentada por usted, tenemos que su solicitud no se encontraba acorde a los requisitos exigidos por la entidad FIDUPREVISORA S.A., toda vez que el motivo por el cual se le negó la solicitud de la prestación de las cesantías parciales para compra de vivienda, se basó en que en el contrato de promesa de venta aportado y anexado al aplicativo HUMANO EN LINEA, no especifica el porcentaje que se promete en venta, toda vez que como se visualiza en el certificado de tradición del inmueble prometido son dos las personas titulares del dominio del inmueble que se promete y solo uno de ellos aparece firmando la mencionada promesa de venta. Para esta dependencia es transparente el estudio de cada prestación solicitada por los docentes y en aras de los principios de celeridad y eficiencia de las entidades públicas, se busca en todo momento orientar y direccionar a los docentes en las dificultades que se presenten en las reclamaciones de las prestaciones sociales, como son las cesantías en el



DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV20220000165 Por la cual se resuelve el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000071 de 05 de Mayo de 2022 que Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (a la) docente ROA DE LA HOZ LISBETH identificado(a) con C.C. número 32.570.745 ".

presente caso, atendiendo el principio que las cesantías son una prestación social a la cual tiene derecho todo trabajador con un vínculo laboral y tiene como objetivo dar un auxilio monetario cuando el (la) docente termine su relación laboral, haciendo claridad que dicha prestación puede ser solicitada de manera parcial como excepción para compra de vivienda, remodelación de vivienda y estudios.

De conformidad con lo anterior, este despacho confirma en todas sus partes la Resolución No. ATLANV2022000071 de fecha 05/05/2022 por la cual se niega el reconocimiento de cesantías parcial.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016. En consecuencia,

En virtud de lo expuesto, el (la) **SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO** de la **DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el (la) **Resolución Nro. ATLANV2022000071 de 05 de Mayo de 2022** por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, al (a la) Señor(a) **ROA DE LA HOZ LISBETH**, identificado (a) con la **C.C. No. 32.570.745**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20220314VN5034183** de fecha **14 de Marzo del 2022**, al (a la) docente **ROA DE LA HOZ LISBETH**, identificado (a) con C.C. número **32.570.745**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
C.C.	8526067	JESUS ALBERTO TORREALBA CASTRO	Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A.	Ahorros	656070638	100

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no proceden otros recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANSV20220000165 Por la cual se resuelve el (la) Resolución Nro. ATLANSV2022000071 de 05 de Mayo de 2022 que Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (a la) docente ROA DE LA HOZ LISBETH identificado(a) con C.C. número 32.570.745 ".

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: maria.bolano@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co